

SECRETARÍA. Montería, VEINTIUNO (21) de Septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente por corregir número de cédula de la parte demandante JOSE FRANCISCO PACHECO MERCADO, en proveído calendado en fecha cuatro (04) de mayo de 2022.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JOSE FRANCISCO PACHECO MERCADO C.C. 78.693.593
DEMANDADOS	EMPRESA PRODUCTOS RAMO NIT. 860003831- 8
RADICADO	23001310300320190029000
ASUNTO	CORRIGE NÚMERO DEL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO PACHECHO MERCADO

ANTECEDENTES

Observa este despacho que, en auto calendado con fecha cuatro (04) de mayo de 2022, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo, a favor **EMPRESA PRODUCTOS RAMO NIT. 86003831- 8**, contra **JOSE FRANCISCO PACHECO MERCADO C.C. 78.024.252**, por las siguientes sumas de dinero:

Total, Liquidación de Costas en 1°. Instancia a cargo de la parte demandante JOSE FRANCISCO PACHECO MERCADO y a favor de la parte demandada EMPRESA PRODUCTOS RAMO\$ 11.863.943,3

SON: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS M/L.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA SEGÚN LO ORDENADO EN 2°. INSTANCIA

V/r. Agencias en Derecho (2°. Instancia).....\$ 2.725.578

Total liquidación de Costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante según lo ordenado en 2°. Instancia.....\$ 2.725.578

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días contados desde el día siguiente al de la notificación.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al señor **JOSE FRANCISCO PACHECO MERCADO C.C. 78.024.252** de conformidad con el artículo 306 del C.G.P, por estado.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor **JOSE FRANCISCO PACHECO MERCADO C.C. 78.024.252**, en los establecimientos financieros relacionados a continuación: BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO SUDAMERIS, COLPATRIA y FALABELLA, en la ciudad de Montería. Oficiese en tal sentido

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la **DIAN** de la existencia de este proceso para lo de ley.

Observa este despacho, que el numeral PRIMERO, TERCERO Y QUINTO de este proveído, se adjuta numero de cedula errado del señor JOSE FRANCISCO PACHECO MERCADO, por lo que será corregido en la parte resolutive de este proveído, conforme a lo establecido en el articulo 286 del CGP.

CORRECCION:

En lo pertinente el artículo 286 del CGP, es del siguiente tenor:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO, TERCERO Y QUINTO, del auto calendarado con fecha cuatro (04) de mayo de 2022.

“En lo pertinente al número de cédula del señor JOSE FRANCISCO PACHECO MERCADO”, siendo el correcto:

“PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo, a favor EMPRESA PRODUCTOS RAMO NIT. 860003831- 8, contra JOSE FRANCISCO PACHECO MERCADO C.C. **78.693.593**, por las siguientes sumas de dinero:

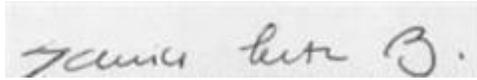
TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al señor JOSE FRANCISCO PACHECO MERCADO C.C **78.693.593** de conformidad con el artículo 306 del C.G.P, por estado.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor JOSE FRANCISCO PACHECO MERCADO C.C. **78.693.593**, en los establecimientos financieros relacionados a continuación: BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO SUDAMERIS, COLPATRIA y FALABELLA, en la ciudad de Montería. Oficiese en tal sentido”

SEGUNDO: por secretaría elaborar nuevos oficios, con el número de cédula del señor **JOSE FRANCISCO PACHECO MERCADO** corregido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DCV.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18089ad67285e6ec38c10bf6d4de22530a174df937b20bf11738554a3c5aa293**

Documento generado en 21/09/2022 04:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>